



Informe Financiero Complementario
Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que Modifica Diversos Cuerpos
Normativos en Materia de Integración Social y Urbana
Boletín N° 12.288-14

I. Antecedentes

Mediante las siguientes indicaciones, se perfecciona el Proyecto de Ley que Modifica Diversos Cuerpos Normativos en Materia de Integración Social y Urbana, en el siguiente sentido:

- Se propone reemplazar, en la denominación propuesta en el proyecto para el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, a "Ministerio de Ciudad, Vivienda y Territorio".
- Se especifica la función de la División de Desarrollo Urbano de supervigilar que los instrumentos de planificación territorial contemplen criterios de integración social y urbana.
- Se sustituye la facultad otorgada a los Servicios de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) para concesionar el "uso y goce" de terrenos de su propiedad, por la de concesionar la construcción, operación y mantención de viviendas económicas en terrenos de su propiedad, o de otros órganos de la administración del Estado (bajo mandato), mediante licitación pública. Simultáneamente se establece la obligación para el SERVIU de fiscalizar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios, especialmente las referidas a la mantención de viviendas.
- Se establece que en los nuevos planes reguladores comunales o en la modificación de los existentes se deban contemplar disposiciones que incentiven el desarrollo de viviendas integradas y resguarden el acceso a bienes públicos urbanos de la población.
- Se perfecciona la redacción de las normas que facultan al Ministerio para establecer beneficios o incentivos de normas urbanísticas para proyectos de viviendas integradas que se emplacen en zonas de integración urbana.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 067 GG
Reg. 249 OO
I.F. N°067/07.05.2019
I.F. N°214/23.11.2018

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones propuestas no irrogan un mayor gasto fiscal respecto del contenido en el Informe Financiero N° 214 de 2018, por cuanto los costos que implica la obligación de los SERVIU de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios serán asumidos con cargo al Presupuesto Vigente de dichos Servicios.

III. Fuentes de Información

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2019, Dirección de Presupuestos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 067 GG
Reg. 249 OO
I.F. N°067/07.05.2019
I.F. N°214/23.11.2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



